



VERTER RECYCLING RECLAMA UN MAYOR RIGOR EN LA RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO VASCO RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Zaldibar, 21 de Enero de 2021.- La resolución del Gobierno Vasco en la que se atribuye a Verter, en su condición de operador de la instalación, la responsabilidad medioambiental relativa al deslizamiento acaecido en el vertedero, y se establece su deber de reparar los daños medioambientales que se afirman producidos a consecuencia del mismo, se ha emitido sin las adecuadas garantías procedimentales y obviando metodologías y guías establecidas para la cuantificación de daños y la determinación de su significatividad. La compañía solicita por ello un mayor rigor en lo relativo a la adopción de una valoración y medidas de esta importancia y trascendencia, tanto en lo que respecta al procedimiento debido, como a las conclusiones finales de dicha resolución.

Con relación a las responsabilidades a las que se hace mención en la resolución, la empresa rechaza que se den las condiciones legales necesarias según lo establecido por la Ley de Responsabilidad Ambiental para la atribución de la responsabilidad en los términos establecidos en la resolución y, muchos menos, con carácter exclusivo sobre la empresa. La concurrencia de responsabilidad por parte del operador y la determinación de la significatividad del daño requieren de una cuantificación conforme a la metodología establecida en la normativa que no ha sido tomada en cuenta en este caso. Verter rechaza la atribución de responsabilidad realizada contra la mercantil de manera única y exclusiva, dada la eventual concurrencia de responsabilidades de otros agentes intervinientes.

Verter Recycling ha manifestado, desde que se produjo el derrumbe del vertedero, su compromiso de colaboración en las labores de remediación y estabilización de la zona, así como en los trabajos de rescate del cuerpo de Joaquín Beltrán. También ha mostrado desde el principio su implicación en el esclarecimiento de las razones que provocaron este fatal accidente.

No obstante, considera imprescindible que las actuaciones que se lleven a cabo para depurar las responsabilidades a que hubiera lugar se hagan con el rigor necesario para garantizar unas conclusiones debidamente sustentadas en hechos objetivos, tal y como exige la Ley, que configura la responsabilidad medioambiental como una responsabilidad objetiva a partir de la determinación del carácter significativo de los daños ambientales.

Adicionalmente, desde la perspectiva de las garantías del procedimiento administrativo la resolución dictada por el Gobierno Vasco ha prescindido del trámite de audiencia a las partes implicadas que es preceptivo según la Ley de Responsabilidad Ambiental. Asimismo, desde el punto de vista de las conclusiones sobre la presunta responsabilidad de la empresa en los daños en las aguas subterráneas y en el suelo, que se cataloga como “significativos”, se han realizado sin la cuantificación del daño conforme a la metodología existente dando lugar a conclusiones no fundadas en datos objetivos.

Por último, resulta sorprendente que, conociendo la envergadura que requiere la preparación de un plan de restauración de la zona, se emplace a la empresa a entregarlo en un plazo de 10 días, más 5 de posible prórroga. Este hecho abunda más en la falta de rigor que refleja la resolución dictada.

Comunicados *online* de Verter Recycling: www.verter.eus

Información: Arturo Zubiaga

Telf: 94 415 86 42